

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 0'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 21 del presente mes se verifique las operaciones de comprobación y contrastación de todas las Pesas, Medidas y aparatos de pesar, en la villa de Villalpando, y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo á Fuentes de Ropel y Castrogonzalo, del partido de Benavente, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante, cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 11 de Mayo de 1923.

El Gobernador
Claudio Contreras.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de epizootias, á pro-

puesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la existencia de la *viruela* en el gado lanar de los términos municipales de Losacino, Villaferrueña y Montamarta.

El ganado de Losacino se halla acantouado en el pago titulado La Rozadona, cuyos límites son: Este con término del Castillo, Sur con el de Bermillo de Alba, Oeste con el de Samir de los Caños y Vide de Alba y Norte con término del pueblo al pago de Peña Tirocanto.

Se declara zona infecta el parage deslindado.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de trescientos metros alrededor de los citados límites.

Se declara zona infecta para el ganado de Villaferrueña, el pago titulado Los Linares, que linda al Este y Sur con rio Eria, Oeste con término de Arrabalde y Norte con término de Coomonte y Alija.

Se declara zona sospechosa trescientos metros alrededor de aquella.

El ganado de Montamarta radica en los pagos titulados Prado redondo y Regato del Bruñedo, cuyos linderos son: Este con carretera de Villacastín á Vigo, Sur con término de la Hiniesta, Oeste con cañada de Estremadura y Norte con Laguna de las Norias.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de trescientos metros alrededor de aquella.

Queda prohibida la entrada y salida de ganado en las zonas deslindadas interin no se declare extinguida la epizootia.

Como complemento se observará lo dispuesto en los artículos 137, 139, 140, 141 y 154 del Reglamento expresado.

Zamora 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de los kilómetros 40 al 54 de la carretera de

tercer orden de Medina de Rioseco á la estación de Toro, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Toro, Tagarabuena, Villardondiego, Villavendimio y Villalonso, y de la que es contratista D. Salvador Rodríguez Alonso de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 13 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existieran contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales, materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

A los Ayuntamientos de Boya, Palacios del Pan, San Marcial y Olmillos de Castro.

La Gaceta de Madrid del 18 de Abril pasado, publica un Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 14 anterior, por el que se dis-

pone la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares, cuyo imponible total sea superior á diez mil pesetas, y como quiera que estaba dispuesta la comprobación de los Registros fiscales urbanos de los términos municipales de los Ayuntamientos citados, se entiende que ya no se realizarán dichas comprobaciones, quedando sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 9 de Marzo del corriente año, para los cuatro pueblos citados, anunciándose oportunamente cuando tenga lugar la comprobación que hoy queda sin realizar por orden superior.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento general y el particular de los Ayuntamientos de referencia, que darán cuenta del enterado á esta Jefatura.

Zamora 9 de Mayo de 1923.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo.
R—1101

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

El Excmo Sr. Delegado Regio de Pósitos, me dice con fecha 26 del pasado mes, lo siguiente:

«Por R. O. de 21 de Abril último publicada en la Gaceta del día siguiente, el Ministro del Trabajo encarga á esta Delegación Regia la información abierta para estudiar la situación de la propiedad rústica en España. Ha sido base de esta R. O. la seguridad de que, dada la organización provincial y municipal que tiene la Delegación Regia le es fácil por medio de ella, reunir los antecedentes necesarios al planteamiento de la cuestión.

Por ello me dirijo á V. para que por esa Sección se realicen los trabajos necesarios para que el cuestionario llegue a conocimiento de las personas interesadas y contesten los Pósitos en forma que permita conocer la situación de la propiedad en esa provincia, las transformaciones á que pueda someterse y los medios que hay que emplear en beneficio de los cultivadores».

Al efecto y sin perjuicio de remitir á todas y cada una de las entidades a que alude la R. O. de referencia un ejemplar impreso, para facilitar las respuestas, se publica a continuación el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO formulado con arreglo á la Real orden de 21 de Abril de 1923.

Cuestionario á los Pósitos.

Al establecerse un Banco Agrícola, ¿qué transformación debe sufrir la organización de ese Establecimiento para rendir toda su utilidad á los labradores del término?

¿Puede ese Pósito hacer aportación de capital al Banco, y en qué cuantía y condiciones?

Cuestionario á los Notarios y Registradores.

1.º ¿Qué reformas en la legislación serán precisas para simplificar los trámites de la transmisión de la pequeña propiedad entre labradores para facilitar permutas y retractos, evitar su excesiva división consolidando el dominio en forma que pueda servir de base al Crédito Agrícola?

2.º En qué forma rápida y económica se puede establecer la hipoteca sobre terrenos cultivados en favor de los labradores para fines agrícolas.

3.º En qué forma puede establecerse un

Registro sobre cosechas pendientes y frutos recogidos, para fundar con éxito el *warrant* agrícola.

4.º Que exenciones o rebajas podrían concederse en cuanto a los impuestos de Derechos Reales y Timbre en estas operaciones hechas por labradores.

5.º Que ventajas de orden fiscal pueden concederse á los labradores por mejoras en la tierra a consecuencia de los cultivos.

6.º Que mejoras de ben concederse a los cultivadores directos de sus tierras.

Cuestionarios á las Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Asociaciones y particulares.

¿Qué transformaciones en el régimen de la propiedad y en el orden fiscal y qué instituciones de crédito Agrícola son necesarias en España para hacer posible la mejora de los cultivos y el aprovechamiento de la producción agrícola?

Encarece la mencionada Circular á esta Jefatura que antes del día 31 del actual, se remita á la oficina Central, una Memoria en la que se sinteticen todas las respuestas que del cuestionario se dedujeren y este mismo encarecimiento más obligado por la mayor restricción del tiempo, me permito hacer á los Centros, Corporaciones y persona, á quienes la R. O. se refiere, confiando en que la importancia de los fines que el Excmo Sr. Ministro del Trabajo persigue merecerá la atención que se demanda con la diligencia, exactitud y cuidado que esta meritoria labor requiere.

Zamora 8 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección Francisco Caballero
R—1096

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Valladolid, Salamanca y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de calefacción en el edificio para el Internado de Alumnos de la Academia de Caballería», por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día 15 de Junio del corriente año de 1923, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1. planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Salamanca y Segovia, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego de condiciones correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de ciento dieciséis mil trescientas cinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea la cantidad de cinco mil ochocientos quince pesetas veintiocho céntimos.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1921 (*Gaceta de*

Madrid número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157); ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa* número 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa* número 26); Relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 4, fecha 6 de Enero de 1923; pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 26 de Abril de 1919 (*Colección Legislativa* número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado la media hora primera después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de 8.ª clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salve con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmanente, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero, y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal de clase, número, expedida en con fecha, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se contrae, me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de calefacción en el edificio para el Internado de Alumnos de la Academia de Caballería, en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de (Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.)

Valladolid 9 de Mayo de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, José López y Pozas.
R—1098

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

CUENTA de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1922, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA del ingreso	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	Pesetas
Albarracín	28 Enero	Don José María Gómez	Giro postal	25
Almería	12 Mayo	» Diego Márquez	Idem id.	128'85
Astorga	31 Diciembre	» Felipe Arias	Cheque c al Banco Urquijo	1.886
Avila	18 Marzo	» Bernabé de Juan	Giro postal	371'80
Badajoz	10 Noviembre	» Jorge Sangorrin	Idem id.	110
Barbastro	31 Diciembre	» Manuel Sesé	Idem id.	225'06
Barcelona	30 Enero	» Isidro Casañas	Idem id.	15'55
Burgos	11 Julio	» Ignacio Martínez	Cheque c al Banco Hispano-Americano	1.630
Canarias	24 Enero	» Celestino González	Ciro postal	550
Cartagena	20 Junio	» Pedro Gil	Cheque c al Banco de España	602'15
Ceuta	4 Febrero	» Manuel Miranda	Giro postal	25
Ciudad Real	21 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega el Sr. Morales de Setién	458'75
Ciudad Rodrigo	9 Diciembre	» Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	221'60
Córdoba	31 Enero	» José Blanco	Idem id.	425
Cuenca	31 Diciembre	» Eusebio H. Zazo	Idem id.	50
Granada	15 Febrero	» Cayetano María Navarro	Idem id.	600
Guadix	29 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Idem id.	300
Huesca	31 Enero	» Miguel Supervia	Idem id.	183
Ibiza	14 Enero	» Antonio Cardona	Idem id.	31'10
Jaca	10 Enero	» Blás Sánchez	Idem id.	241'72
Jaén	10 Marzo	» Cristino Morrondo	Idem id.	440
León	31 Diciembre	» Manuel Dominguez	Cheque c al Banco de España	2.057'05
Lérida	31 Diciembre	» José Riera	Giro postal	68'50
Madrid	31 Diciembre	» José Pérez Rojano	Entrega el mismo	308'55
Málaga	17 Enero	» Francisco de P. Velázquez	Cheque c al Banco Español de Crédito	171'90
Mallorca	8 Febrero	» Martín Llobera	Idem id. al Banco de España	1.051'63
Menorca	31 Enero	» Gabriel Vila	Giro postal	150
Mondoñedo	12 Enero	» Elías Motero	Idem id.	80
Orlhuela	4 Mayo	» Joaquín Espinosa	Idem id.	435'17
Osma	26 Enero	» Pedro del Pozo	Entrega D. Julián Pascual	402'50
Oviedo	16 Febrero	» Francisco Sanz	Giro postal	122'50
Palencia	16 Enero	» Pablo Madrid	Idem id.	5
	28 Diciembre		Idem id.	5
Pamplona	31 Enero	» Emilio Román Torío	Cheque c al Banco de España	4.223
Salamanca	12 Enero	» Federico Liñán	Entrega el Sr. González Orduña	590
Santander	21 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Cheque c al Banco Central	1.842'25
Santiago	12 Diciembre	» Claudio Rodríguez	Idem id. al Banco Español Rio de la Plata	212
Segorbe	28 Enero	» Romualdo Amigó	Giro postal	137'20
Segovia	10 Abril	» Miguel Pérez Rodríguez	Idem id.	236
Sevilla	31 Enero	» José Holgado	Idem id.	348
Sigüenza	23 Marzo	» Ambrosio Mamblona	Idem id.	174'55
Tarazona	9 Diciembre	» José María Sanz	Cheque c al Banco de Aragón	210'85
Tarragona	26 Diciembre	» Francisco J. Vázquez	Giro postal	346
Tenerife	31 Diciembre	» Francisco Soler	Idem id.	150
Toledo	31 Enero	» Gregorio del Solar	Idem id.	228
Tortosa	8 Enero	» Julián Ferrer	Idem id.	55
Tudela	28 Enero	» Angel Castillejo	Idem id.	78'95
Tuy	31 Enero	» José Rodríguez Pérez	Cheque c al Crédit Lyonnais	370'10
Urgel	31 Diciembre	» Ricardo Fornesa	Idem id. al Banco Hispano Americano	1.333'85
Valencia	14 Enero	» Antonio Planas	Idem id. al Crédit Lyonnais	2.793
Valladolid	16 Noviembre	» Antonio G. San Román	Giro postal	463'05
Vich	16 Febrero	» Ramón Corbella	Idem id.	1.000
Vitoria	12 Enero	» José León O. de Zárate	Cheque c al Banco de Bilbao	695'68
Zaragoza	31 Diciembre	» Pedro Gómez	Giro postal	1.500
<i>Total general.</i>				30.365'86

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Cádiz, Calahorra, Coria, Gerona, Lugo, Orense, Plasencia, Teruel y Zamora.

Importa esta cuenta las figuradas treinta mil trescientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1923.

V.º B.º

El Jefe de la Sección,
Servando Crespo.

El Interventor,

Federico Pino.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

ANO DE 1922-23.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	100.812'54	5.642'12	"	95.170'42
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	85.056'03	85.715'11	659'08	"
4 Beneficencia	3.020'84	31'48	"	2.989'36
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	6.275'58	1.889'54	"	4.386'04
8 Resultas	7.271'22	7.271'22	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.189.407'95	552.891'27	"	636.516'68
10 Reintegros	22.968'35	7.404	"	15.564'35
11 Valores fuera de presupuesto	"	23.023'33	23.023'33	"
TOTALES DE INGRESOS.	1.414.812'51	683.868'07	23.682'41	754.626'85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	71.802'37	59.007'49	"	12.794'88
2 Policía de seguridad	78.631'32	72.106'39	"	6.524'93
3 Policía urbana y rural	346.284'42	182.638'81	"	163.645'61
4 Instrucción pública	27.884'01	26.111'24	"	1.772'77
5 Beneficencia	79.891'87	37.683'21	"	42.208'66
6 Obras públicas	44.943'32	28.496'79	"	16.446'53
7 Corrección pública	9.800'11	9.449	"	351'11
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	445.177'13	191.734'19	"	253.442'94
10 Obras de nueva construcción	14.750	1.169'49	"	13.580'51
11 Imprevistos	6.808'85	4.860'28	"	1.948'57
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	3.000	15'06	"	2.984'94
14 Alcances	"	143'01	"	163'91
15 Valores fuera de presupuesto	306'92	16.367'20	16.367'20	"
TOTALES DE GASTOS.	1.129.280'32	629.782'16	16.367'20	515.865'36
EXISTENCIA EN CAJA	"	54.085'91	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	"	683.868'07	"	"

Zamora 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Justo Alhambra.

R—921

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta del repartimiento el de utilidades para el año de 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan, en el caso de hallarse agraviados, poner las reclamaciones que juzquen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se rán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 29 de Abril de 1923.—El Alcalde, Matías Turiel. R—1057

SAMIR DE LOS CAÑOS

Aprobado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el año de 1923 á 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Samir de los Caños 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, por orden, el Concejal Francisco Alonso. R—1075

MONFARRACINOS

Don Juan Vicente Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Hago saber: Que en las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, que han de servir de base para la confección del repartimiento sobre utilidades de este término municipal para el año económico actual, en su artículo 2º dice; toda persona cuyas utilidades hayan de ser grabadas en el repartimiento, declarará en relación jurada presentada en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser grabadas conforme al artículo 32 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cuyas relaciones juradas, presentarán los contribuyentes en este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Monfarracinos 7 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Vicente. R—1089

MADRIDANOS

Hallándose ausente desde hace más de diez años el mozo Vicente Barajas Martín, hijo de Rafael y de Josefa, que nació en Bamba, térmi-

no municipal de Madridanos, el día 22 de Enero de 1896, y necesitando saber su paradero se ruega á las autoridades y agentes procedan á la busca y captura de mencionado mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Madridanos 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Valentín Salvador. R—1090

Juzgados municipales.

SAN MARCIAL

Don Cipriano de Mena Santamaria Juez municipal de San Marcial.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario y también el suplente, y se hande proveer conforme al artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes con arreglo á las disposiciones legales ante el Juez de primera instancia del partido de Zamora, dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza.

San Marcial 7 de Mayo de 1923.—El Juez municipal Cipriano de Mena. R—1102

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

«ZAMORA INDUSTRIAL S. A.»

El Consejo de Administración convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 22 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de doña Candelaria Ruiz del Arbol, número 7, al objeto de acordar como ha de llevarse á efecto el desembolso de la Serie C, de acciones.

Zamora 13 de Mayo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Salvador Ruiz.

De la villa de Tábara desapareció el día 9 de Mayo, una mula de cinco cuartas, edad cerrada, color castaño, esquilada y desherrada de las patas de atrás. Caso de parecer darán aviso á su dueño Francisco Nieto.

Pérdida

de un buey de ocho á diez años, de unas 23 á 24 arrobas de peso, alto y de pelo rojo, con un bulto en el cuarto trasero derecho entre la babada y la verija, que se escapó en la mañana del domingo último de los corrales del Matadero público de esta ciudad.

La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Bernardino Hernández, Zamorita, calle de la Manteca, número 2, de esta ciudad, el que además de agradecerse lo gratificará.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que poseen en el término municipal de Fuente el Carnero los vecinos Manuel Pérez, Juan Pérez, Paulino Rodríguez y Aureliano Bailón, para toda clase de ganado.

Los infractores serán castigados con arreglo á las leyes.

Fuente el Carnero 14 de Mayo de 1923.